



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1/2025 (ADENDA)

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN ACCESO AL COLEGIO NACIONAL HUGUA POI DE LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA - ID N° 475750.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA, domiciliada en Ruta PY02 C/ Capitán Aguilera, República del Paraguay, representada para este acto por Abg. Willian Mariano López Mora, con Cédula de Identidad N° 2.960.616, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y la firma LIIG EMPRENDIMIENTOS, representada por Sr. Luis Antonio González Salinas, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Modificadorio (Adenda), que se registrá por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, así como las cláusulas y condiciones del Contrato N° 17/2025, el Pliego de Bases y Condiciones, y demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto de la Modificación: Se modifica la Cláusula Quinta Precio unitario y el importe total a pagar por las obras) del Contrato N° 17/2025 para incorporar las obras adicionales detalladas en la Planilla de Cantidades y Precios Adicionales que forma parte de este Convenio Modificadorio. La obra adicional incorpora, entre otros ítems, la ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. Que, el Artículo 65, inciso b), de la Ley N° 7021/2022 faculta a LA CONTRATANTE a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA. Que, las modificaciones a los contratos, ya sean unilaterales o por acuerdo de partes Convenios Modificadorios, deben ser formalizadas por escrito, previa autorización mediante Acto Administrativo basado en un dictamen fundado del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Que, mediante el Acto Administrativo N° 519/2025 de fecha 01 de diciembre, se resolvió proceder a la ampliación de montos, en el marco de Interés Público. Dicha decisión se basa en el Dictamen del Administrador de Contrato, justificando por razones de Interés Público (Art. 65 Ley 7021/22).

CLÁUSULA QUINTA. Que, la ampliación se refiere a las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	UNI. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MURO DE CONTENCION DE PBC	m3	3,8	587.000	2.230.600
2	RELLENO Y COMPACTACION DE TERRENO	m3	110,0	81.000	8.910.000
3	CORDON DE HORMIGON (0,10X0,40X0,50) INCLUYE ENCALADO 1.3 (cemento, arena lavada de río)	ml	155.5	33.752	5.248.436
4	PROVICION Y COLOCACION DE TUBO ALCANTARILA DE 0,60M	un	3,0	845.000	2.535.000
TOTAL CON IVA INCLUIDO					18.924.036

Monto Ampliado: Se establece un aumento del monto contractual por la suma de Gs. **18.924.036** (guaraníes dieciocho millones novecientos veinte cuatro mil treinta seis).

CLÁUSULA SEXTIMA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS Y REQUISITOS.

Todas las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato N° 17/2025, el Pliego de Bases y Condiciones y la Oferta Adjudicada, que no hayan sido expresamente modificadas por este Convenio, permanecen vigentes y en sus condiciones.





MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República - Paraguay

Meal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com



Oñandive ikatu

En testimonio de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera a los 01 días del mes de diciembre de 2025.



Ing. Ruben Darío Segovia
Secretario General



Ing. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal

Sr. Luis Antonio González Salinas
Proveedor

LIIG Emprendimientos
Rut 662315 - 9